

Año CXVIX

Panamá, R. de Panamá lunes 25 de mayo de 2020

N° 29031-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 637
(De lunes 25 de mayo de 2020)

QUE PRORROGA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

CAJA DE AHORROS

Resolución N° 24-2020
(De viernes 15 de mayo de 2020)

POR LA CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCESOS POR COBRO COACTIVO EN TRÁMITE QUE SE TIENE RESUELTA MEDIANTE RESOLUCIONES GERENCIALES NO. 21-2020 DE 25 DE MARZO DE 2020; NO. 22-2020 DE 8 DE ABRIL DE 2020, Y NO. 23-2020 DE 30 DE ABRIL DE 2020; DEL LUNES 18 DE MAYO, AL VIERNES 5 DE JUNIO DE 2020, PLAZO QUE, DE SER NECESARIO, PODRÁ SER PRORROGADO.

CONSEJO MUNICIPAL DE DAVID / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 15
(De martes 19 de mayo de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO N.º 637
de 25 de Mayo de 2020

Que prorroga la suspensión temporal de la actividad de la industria de la construcción

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que a fin de prevenir, controlar y mitigar la enfermedad Covid-19, el Órgano Ejecutivo, a través del Decreto Ejecutivo No. 500 de 19 de marzo de 2020, ordenó el cierre temporal de establecimientos comerciales y empresas de personas naturales o jurídica en todo el Territorio Nacional, con algunas excepciones, entre los cuales se encontraba, la Industria de la construcción, incluyendo fabricación, distribución y despacho de concreto, cemento y sus derivados y canteras.

Que el 21 de marzo de 2020, la Cámara Panameña de la Construcción (CAPAC) y el Sindicato Único Nacional de Trabajadores del a Industria de la Construcción y Similares (SUNTRACS), con el interés de salvaguardar la salud e integridad de los trabajadores que laboran en las empresas que integran este organismo empresarial, acordaron la adopción de fórmulas que contribuyeran al aseguramiento del éxito de las medidas de control de la movilidad ciudadana expedida por la autoridad sanitaria.

Que en virtud de lo antes expuesto, mediante Decreto Ejecutivo No. 506 de 24 de marzo de 2020, se ordenó la suspensión temporal de la actividad de la industria de la construcción, en todos los proyectos actualmente en desarrollo en el territorio nacional, con excepción de aquellos que, de manera expresa, disponga la autoridad sanitaria, esto incluye la fabricación, distribución y despacho de concreto, cemento y sus derivados, así como las canteras, por el término de treinta (30) días calendarios a partir de 24 de marzo de 2020.

Que posteriormente, a través del Decreto Ejecutivo No. 548 del 24 de abril de 2020, el Órgano Ejecutivo prorrogó por el término de treinta (30) días calendario, la suspensión temporal de la actividad de la industria de la construcción, en los mismos términos expresados en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 506 de 24 de marzo de 2020.

Que las estadísticas existentes con respecto a la incidencia de los casos de la COVID-19, hace recomendable suspender la actividad de la industria de la construcción por un periodo adicional.

DECRETA:

Artículo 1. Se prorroga por el término de quince (15) días calendario la suspensión temporal de la actividad de la industria de la construcción, en los mismos términos expresados en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 506 de 24 de marzo de 2020.

Artículo 2. Dentro del término de esta suspensión, el Ministerio de Salud podrá mediante resolución ordenar la reactivación de la operación, actividad y movilidad de empresas que desarrollen proyectos y presten servicios a alguna institución pública, cuya suspensión temporal de la actividades, obedezca a ordenes dictados por el Órgano Ejecutivo en sus distintos Decretos, en razón de la vigencia del Estado de Emergencia Nacional.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Ley 40 de 16 de noviembre de 2006; Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, Decreto Ejecutivo No. 500 de 19 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 506 de 24 de marzo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 548 del 24 de abril de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República




ROSARIO E. TURNER M.
Ministra de Salud



Caja de Ahorros

El Banco de la Familia Panameña

800-CAJA (2252)

www.cajadeahorros.com.pa

Apdo. 0816- 06743, Panamá, R. de Panamá



RESOLUCIÓN GERENCIAL No. 24-2020
De 15 de mayo de 2020

El Gerente General de Caja de Ahorros, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 11 de marzo de 2020, declaró pandemia global la situación del COVID-19 (coronavirus).

Que las condiciones de riesgo a la salud, como resultado del contagio por COVID-19 (coronavirus), motivó a Caja de Ahorros la necesidad de emitir la Resolución Gerencial No. 21-2020 de 25 de marzo de 2020, mediante la cual adoptó medidas extraordinarias atendiendo la complejidad de la situación, suspendiendo los términos dentro de los procesos por Cobro Coactivo en trámite, desde el 25 de marzo de 2020, hasta el 9 de abril de 2020, términos que fueron prorrogados mediante Resoluciones Gerenciales No. 22-2020 de 8 de abril de 2020 y, No. 23-2020 de 30 de abril de 2020, hasta el 15 de mayo de 2020.

Que, con el propósito de evitar movilización y aglomeración de personas, en este caso, a las instalaciones de los Juzgados Ejecutores de Caja de Ahorros, el suscrito, servido de las facultades que le concede la Ley; considera necesario prorrogar nuevamente la suspensión de términos dentro de los procesos por Cobro Coactivo en trámite, de que se ha hecho referencia en las citadas resoluciones.

Que, por lo antes expuesto, quien suscribe, el Gerente General de Caja de Ahorros;

RESUELVE:

PRIMERO: Prorrogar la suspensión de términos dentro de los procesos por Cobro Coactivo en trámite que se tiene resuelta mediante Resoluciones Gerenciales No. 21-2020 de 25 de marzo de 2020, No. 22-2020 de 8 de abril de 2020, y No. 23-2020 de 30 de abril de 2020; del lunes 18 de mayo, al viernes 5 de junio de 2020, plazo que, de ser necesario, podrá ser prorrogado.

SEGUNDO: Comunicar lo aquí resuelto a los Jueces Ejecutores de Caja de Ahorros, a efectos que procedan conforme a Derecho corresponda.

TERCERO: Mantener en todo lo demás las Resoluciones Gerenciales No. 21-2020 de 25 de marzo de 2020, No. 22-2020 de 8 de abril de 2020 y, No. 23-2020 de 30 de abril de 2020.

CUARTO: Lo aquí decidido surte efectos inmediatos para los Jueces Ejecutores, una vez firmada la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2, 16-A numeral 14 y 42 de la Ley No. 52 de 13 de diciembre de 2000, que reorganiza la Caja de Ahorros, modificada por la Ley No. 78 de 20 de marzo de 2019, Artículos 516, 1777 y demás correlativas del Código Judicial, Artículos 202 y demás concordantes de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Decretos Ejecutivos No. 472 de 13 de marzo de 2020, y No. 500 de 19 de marzo de 2020.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Andrés A. Farrugia G.
Gerente General



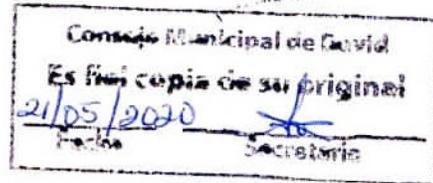
Certifico que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 19 de mayo de 2020





República de Panamá
 Concejo Municipal de David
 Email: concejomdavid@gmail.com
 Tél. 775-7368



ACUERDO N° 15
 (Del 19 de mayo de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE L DISTRITO DE DAVID,
 En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales y;**

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 32 de 17 de diciembre de 2019, se aprobó el presupuesto de inversión anual de la vigencia fiscal 2020, financiado con los aportes del impuesto de bienes inmuebles. De igual forma, mediante acuerdo N° 05 del 27 de febrero de 2020, se aprobó el presupuesto de funcionamiento de la vigencia fiscal 2020, financiado con los aportes del impuesto de bienes inmuebles

Que mediante Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional decreta el Estado de Emergencia Nacional, tomando medidas para hacer frente a la pandemia de la enfermedad denominada CORONAVIRUS (COVID-19).

Que mediante Ley N° 155 del 15 de mayo de 2020, se modificó la Ley N° 37 de 2009 que descentraliza la administración pública, estableciéndose de manera transitoria que durante la vigencia fiscal del año 2020, los municipios podrán destinar el 100% del monto final que reciban en concepto del impuesto de bien inmueble para gastos de funcionamiento, conforme a lo establecido en el presupuesto de gastos de la vigencia 2020 del respectivo Municipio.

Que mediante la ley 155 del 15 de mayo de 2020 de manera transitoria igualmente se establece que de los fondos que reciba el Municipio en virtud del impuesto de bien inmueble, se podrá transferir fondos a las juntas comunales en proporción a los gastos operativos de cada unidad administrativa, tomando en cuenta los servicios que prestan en la comunidad, la extensión territorial y densidad, conforme lo establece el numeral 5 del artículo 112 G, de la Ley 37 del 2009.

Que conforme lo permite la citada ley 155 de 2020, el Municipio de David cubrirá los gastos de funcionamiento aprobados mediante Acuerdo Municipal N° 33 del 30 de diciembre de 2019, del Presupuesto de Rentas y Gastos, para la vigencia fiscal 2020.

Que el artículo 17 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973 (con sus respectivas modificaciones), contempla que es función de consejo municipal servir de apoyo al gobierno

Central. Así mismo este excerta legal establece en el artículo 15 que los acuerdos municipales pueden ser modificados o anulados por el mismo órgano que los emitió y cumpliendo las mismas formalidades que revistió el acto original.

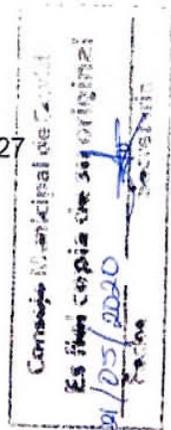
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR modificar el artículo primero del Acuerdo No. 05 del 27 de febrero de 2020, el cual queda de la siguiente manera:

Artículo Primero. Aprobar el presupuesto de funcionamiento anual de la vigencia fiscal 2020, que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de bien inmueble, conforme los establece la Ley 155 de 15 de mayo de 2020 que modifica la Ley 37 de 2009, por un monto de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 96/100 (B/. 4,476,146.96).**

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR modificar el artículo tercero del Acuerdo No. 05 del 27 de febrero de 2020, el cual queda de la siguiente manera

Artículo Tercero. Se establece el presupuesto de funcionamiento anual de la vigencia fiscal 2020, que será ejecutado con el 100 % de los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de bien inmueble, conforme los establece la Ley 155 de 15 de mayo de 2020 que modifica la Ley 37 de 2009. Atendiendo a las actividades de funcionamientos y a los criterios enmarcados en la Ley, serán distribuidos de la siguiente forma:



**PRESUPUESTO DE GASTOS
(FUNCIONAMIENTO)**

1	PERSONAL FIJO	1,596,360.00
2	PERSONAL TRANSITORIO	180,000.00
50	XII MES	132,179.00
71	CUOTA PATRONAL SEG. SOCIAL	233,378.00
72	CUOTA PATRONAL SEG. EDUCATIVO	26,646.00
73	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	37,305.00
	CUOTA PATRONAL FONDO	
74	COMPLEMENTARIO	5,330.00
91	VACACIONES PROPORCIONALES	2,000.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	159,300.00
111	AGUA	1,850.00
114	ENERGÍA ELÉCTRICA	13,000.00
115	TELECOMUNICACIONES	2,900.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	3,000.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	10,000.00
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS	10,000.00
221	DIESEL	20,000.00
223	GASOLINA	15,000.00
224	LUBRICANTES	5,000.00
232	PAPELERÍA	25,000.00

242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y Y OTROS	25,000.00
249	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	30,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	20,000.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	30,000.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	25,000.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	30,000.00
280	REPUESTOS	25,000.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	30,000.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	600,000.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	206,284.30
646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	976,614.66
		4,476,146.96

ARTÍCULO TERCERO: Se establece que los fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles que señalan en el artículo primero y segundo del presente acuerdo serán utilizados para cubrir los gastos de funcionamientos establecidos en el Presupuesto de Rentas y Gastos aprobados mediante Acuerdo No. 33 del 30 de diciembre de 2019, para la vigencia fiscal 2020.

ARTÍCULO CUARTO: El Municipio de David destinará fondos provenientes de la transferencia del impuesto de bien inmueble, conforme lo establece la Ley 155 de 15 de mayo de 2020 que modifica la Ley 37 de 2009, para cubrir gastos de funcionamiento de cada Junta Comunal.

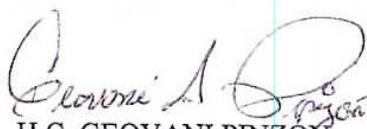
ARTÍCULO QUINTO: Que el Alcalde queda facultado para realizar transferencias de fondos en el caso en que se requiera incrementar alguna de las partidas contempladas en el presupuesto que se aprueba mediante este acuerdo municipal.

ARTÍCULO SEXTO: Se **DEROGA** el Acuerdo N° 32 del 17 de diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto de inversión anual de la vigencia fiscal 2020, financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Nacional de Descentralización y a la Contraloría General de la República de Panamá.

ARTÍCULO OCTAVO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones Profesor José Linton Navarro, del Consejo Municipal del Distrito de David, a los 19 días del mes de mayo de 2020.


H.C. GEOVANI PINZON
Presidente




LCDA. ADA VALENZUELA
Secretaria General



LA ALCALDIA DE DAVID, HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO QUINCE (15) DEL DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020).

EL ALCALDE

LICDO. ANTONIO A. ARAUZ

LA SECRETARIA

LICDA. OLGA CABALLERO



EDICTO DE PROMULGACIÓN

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con Lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el Presente Edicto En la tablilla destinada para tal Efecto en la Secretaría Del Consejo, por un Término de (10) días Calendarios Siendo las 2:00 de la tarde del 19 de mayo De 2020, Correspondiente al Acuerdo N°15 de fecha 19 de mayo de 2020.

LA SECRETARIA

Licda. Ada Valenzuela

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendarios se DESFIJA **EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACIÓN**, Siendo las 2:00 de la tarde del 30 de Mayo del 2020.

LA SECRETARIA

Licda. Ada Valenzuela

